NUMERO DE CONTRATO		**No. 184- CENACTOLEMAIDA-2019**
CLASE DE CONTRATO		**COMPRAVENTA**
MODALIDAD DE CONTRATACION		**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 191-CENAC REGIONAL TOLEMAIDA-2019.**
OBJETO DEL CONTRATO		**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" – EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, VIGENCIA 2019.**
DATOS CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIAL:**	**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**
	ORDENADOR DEL GASTO:	Teniente Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO.**
DATOS DEL CONTRATISTA	**NOMBRE O RAZON SOCIAL**	**ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S,** NIT No. 901057189-7.
	REPRESENTANTE LEGAL	**WILFREDY LEÓN CORTES**, C.C. No. 93.298.617 de Líbano Tolima.
	DIRECCION	Calle 12 No. 33 – 27 – Bogotá D.C.
	TELEFONO:	3187156663
	EMAIL	organizacionbaruc@gmail.com
	TIPO DCTO ID.	**PERSONA JURIDICA**
ENTIDAD BANCARIA	**No. CTA**	523-80838-4
	CLASE	**CUENTA CORRIENTE**
	BANCO	**OCCIDENTE**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:		**No. 18719 del 16 de septiembre de 2019.**
PLAZO DE EJECUCIÓN		El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 30 DÍAS** a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registró presupuestal. Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015). NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo

CENAC

	perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución del mismo. **LUGAR DE EJECUCION:** Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca, Batallón de Apoyo y servicio para el Entrenamiento (BASEN).
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($198.055.000,00) M/CTE.**
FECHA SUSCRIPCION	Doce (12) de Noviembre de 2019.

Mediante el presente escrito, el MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA representada por El suscrito Señor Teniente Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO** - identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.688.564 expedida en Bogotá–Cundinamarca, en su carácter de Director y ordenador del gasto de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, de acuerdo con el ACTA DE POSESION PERSONAL MILITAR No. 015408 de 22 de enero de 2019 emitida por el Director del Centro Administrativo y Contable del Ejército Nacional, mediante la cual se realiza nombramiento de personal, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016; informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende y por la otra la **ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S,** NIT No. 901057189-7, Representada Legalmente por el señor **WILFREDY LEÓN CORTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.298.617 de Líbano Tolima, con domicilio en la Calle 12 No. 33 – 27 – Bogotá D.C, correo electrónico: organizacionbaruc@gmail.com, lo cual se acredita con los soportes adjuntos a este documento, quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato COMPRAVENTA de previas las siguientes consideraciones: a)- Que la NACION - MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, REQUIERE contratar **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" – EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, VIGENCIA 2019.".** b)-Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 18719 del 16 de septiembre de 2019** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. c) Que en el proceso de selección se implementaron las normas concernientes a la contratación pública. Así como la realización del estudio previo de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y vigentes al momento del proceso de selección. d).- Que el contratante ejercerá la supervisión a través:

Nombre del funcionario:	**MY. BURBANO CHACUA BAYRON**
Cargo:	**Comandante Compañía Deportistas EMSUB**
Dependencia:	**EMSUB**
Supervisor:	**SI**

Las funciones y atribuciones del Supervisor son todas y cada una de las establecidas en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, documento que hace parte integral del presente documento, los cuales son de obligatorio cumplimiento de las partes e intervinientes dentro del presente contrato. f)- que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación Estatal, es procedente la celebración del presente contrato de COMPRAVENTA que se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a cumplir con el objeto contractual que es: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" – EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, VIGENCIA 2019.",** el cual deberá ser entregado en el siguiente sitio**:** Batallón de Apoyo y servicio para el Entrenamiento (BASEN)**,** de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y oferta**,** documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($198.055.000,00) M/CTE;** incluido IVA. Todos los precios presentados en la oferta se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

CENAC

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	valor sin iva	Iva	Valor Incluido Iva	Valor total
1	46181700	CASCO ELECTRONICO PARA TAEKWONDO: CON PROTECCIÓN SUPERIOR PARA ALTO RENDIMIENTO. COMPOSICIÓN POLIPIEL, ESPUMA, Y TEJIDO ELÁSTICO. COLOR ROJO Y AZUL. WT PROTECTOR PARA LA PRÁCTICA DE TAEKWONDO WT COLOR AZUL - ROJO. ELABORADOS EN ESPUMA INYECTADA SÚPER COMPACTA DE ALTA RESISTENCIA, CON DISEÑO ANATÓMICO QUE SE AJUSTA DE MANERA CÓMODA Y SEGURA A LA CABEZA POR MEDIO DE UNA TIRA ELÁSTICA PROVISTA DE VELCRO (CIERRE MÁGICO), DE RÁPIDO SECADO Y ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD. AVALADO POR LA WT. UNIDAD, GENERACION 2	12,00	UN	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 1.440.000,00
2	60141401	MASCOTA - PANTERA: ELABORACIÓN DE 01 BOTARGAS A ESCALA HUMANA PANTERA, PARA ACTOR DE 1.80M DE ESTATURA. CONSTA DE: 01 CABEZA EN ICOPOR DE ALTO TALLADO, ESPUMA Y PELUCHE CORTO FINO, 01 CHALECO CON ESPUMA DE RELLENO PARA GENERAR EL VOLUMEN DE PARTES PRECISAS, 01 ENTERIZO DE PELUCHE CORTO FINO CON FORRO EN ANTIFLUIDO, 01 PAR DE GUANTES EN PELUCHE, ZAPATONES TIPO TENNIS DEPORTIVOS EN SINTÉTICO, 01 01 CAMISETA BRANDEADA - 02 JUEGOS DE CAMISETA Y EN PANTALONETA DE ALGODÓN 01 BANDANAS EN TOALLA, PARA COMODIDAD E HIGIENE DEL ACTOR, 01 LATA DE DESODORIZANTE PARA EL TRAJE, CEPILLO PARA EL PELUCHE Y 01 TULA PARA SU TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, COLOR NEGRO	1,00	UN	$ 407.563,03	$ 77.436,97	$ 485.000,00	$ 485.000,00
3	49211803	BRUJULA ORIENTACION MILITAR : TIPO DEDO LIMBO MANO IZQUIERDA ESPECÍFICA PARA DIESTROS. MAGNETISMO TIPO V PARA ALINEAMIENTO RÁPIDO DEL NORTE MAGNÉTICO. AGUJA CON CENTRO DE GRAVEDAD MÁS BAJO PARA PERMITIR SU INTERNACIONALIDAD (ESPECÍFICO PARA COLOMBIA). PRECISIÓN EN AZIMUT DE +/-1/2 GRADO CON GRADUACIONES DE 1 GRADO. PRECISIÓN EN ANGULO VERTICAL DE +/-1/2 GRADO CON GRADUACIONES DE 1 GRADO Y 10 MINUTOS VERNIER. MEDICIÓN EN ÁNGULO VERTICAL DE +/- 90 GRADOS O GRADUACIÓN DE 100%. ESCALA PORCENTUAL DE GRADUACIÓN CON INCREMENTOS DE 5%. PUNTA DE ZAFIRO PARA MOVIMIENTO SUAVE DE LA AGUJA. AJUSTE DE DECLINACIÓN MAGNÉTICA DE +/- 180 GRADOS	12,00	UN	$ 102.521,01	$ 19.478,99	$ 122.000,00	$ 1.464.000,00
4	41111715	TELESCOPIO PARA TIRO: TELESCOPIO TERRESTRE 15-45X60, COMPACTO PARA OBSERVACIÓN TERRESTRE. CUENTA CON EL TAMAÑO IDEAL PARA LOS DESPLAZAMIENTOS AL CAMPO Y MANTIENE UNA BUENA RELACIÓN DE AUMENTOS RESPECTO DE SU DIÁMETRO DE SALIDA. ES UNA BUENA ALTERNATIVA PARA QUIENES BUSCAN MÁS POTENCIA QUE UN BINOCULAR SIN RENUNCIAR A LA COMODIDAD DE UN TAMAÑO CONTENIDO, ÓPTICA MULTITRATADA CON NITRÓGENO INTERIOR PARA EVITAR EMPAÑAMIENTOS. RECUBIERTO DE GOMA PARA MAYOR PROTECCIÓN, AMPLIACIÓN DE LA IMAGEN DE 15 A 45 AUMENTOS, PRISMA BAK7, PUPILA DE SALIDA DE 3.2 A 1.10MM, CON TRÍPODE.	10,00	UN	$ 376.470,59	$ 71.529,41	$ 448.000,00	$ 4.480.000,00
5	52121701	CANEBO TOALLAS DE NATACION: DIMENSIONES: 40CM X 30CM, ABSORBENTE EN PVA, DE SECADO RAPIDO, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR PARA DEFINIR COLORES	11,00	UN	$ 23.529,41	$ 4.470,59	$ 28.000,00	$ 308.000,00

CEJC

6	24101611	ESLINGAS DE TIRO: CORREA EN CUERO, CON MACROAJUSTE, PERMITE SOPORTAR LA CARABINA EN EL MOMENTO DEL DISPARO. ANCHO DE 6 CMS LARGO 112 CMS GROSOR 4MM.HEBILLA METÁLICA CON DOS PASADORES	5,00	UN	$ 182.352,94	$ 34.647,06	$ 217.000,00	$ 1.085.000,00
7	53102900	UNIFORME COMPETENCIA POOMSAE WT HOMBRE COMPUESTO POR PANTALÓN COLOR AZUL OSCURO Y CHAQUETA COLOR BLANCA CRUZADA, CUELLO EN V COLOR NEGRO, SIN BOLSILLOS, SIN BORDADOS, FABRICADO EN TEJIDO CON LA TECNOLOGÍA MEJORADA E - BION, REDUCIENDO BACTERIAS CAUSANTES DEL MAL OLOR DEL SUDOR, DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA LA COMPETENCIA, A PARTIR DE TEJIDOS ULTRALIGEROS, 100% FIBRA DE POLIÉSTER Y POR PANELES DE AIRE DE TELA DE MALLA PARA LA VENTILACIÓN EN EL HOMBRO Y EN LA INGLE. CON CINTURÓN PARA ADULTO DISEÑADO 100% ALGODÓN, TAMAÑO 230CM A 330CM CON MÍNIMO 6 COSTURAS HORIZONTALES. CONJUNTO AVALADO POR LA WT. LOS ORILLOS DEBEN DE LLEVAR COSTURAS DE SEGURIDAD. MARCA RECONOCIDA POR LA WT.	4,00	UN	$ 132.773,11	$ 25.226,89	$ 158.000,00	$ 632.000,00
8	53102900	UNIFORME COMPETENCIA COMBATE WT , COMPUESTO POR PANTALÓN Y CHAQUETA COLOR BLANCO, CUELLO EN V COLOR NEGRO, SIN BOLSILLOS, SIN BORDADO, FABRICADO EN TEJIDO CON LA TECNOLOGÍA MEJORADA E - BION, REDUCIENDO BACTERIAS CAUSANTES DEL MAL OLOR DEL SUDOR, DISEÑADO ESPECIALMENTE PARA LA COMPETENCIA, A PARTIR DE TEJIDOS ULTRALIGEROS, 100% FIBRA DE POLIÉSTER Y POR PANELES DE AIRE DE TELA DE MALLA PARA LA VENTILACIÓN EN EL HOMBRO Y EN LA INGLE,CON MINIMO 6 COSTURAS HORIZONTALES. CON CINTURÓN REFERENCIA CI-1503 PARA ADULTO DISEÑADO TAMAÑO 230CM A 330CM 100% ALGODÓN, CON MÍNIMO 6 COSTURAS HORIZONTALES. CONJUNTO AVALADO POR LA WT. LOS ORILLOS DEBEN DE LLEVAR COSTURAS DE SEGURIDAD. MARCA RECONOCIDA POR LA FEDERACION MUNDIAL DE TAEKWONDO WT.	27,00	UN	$ 126.050,42	$ 23.949,58	$ 150.000,00	$ 4.050.000,00
9	53102900	UNIFORME DE TENIS DE MESA PARA COMPETENCIA: UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGÍA EN LAFREPEL, QUE EVITE LA ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS Y QUE SEA DE FÁCIL REMOCIÓN DE LA SUCIEDAD, QUE PERMITA QUE EL SUDOR SEQUE RÁPIDAMENTE AL IGUAL QUE EN LA PANTALONETA; LAS MEDIAS EN NYLON LARGO SEGÚN EL DEPORTE, SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD EN EL FRENTE IZQUIERDO LOGO FULL COLOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ TAMAÑO BOLSILLO Y EN EL FRENTE COSTADO DERECHO LA PALABRA "EMSUB" TAMAÑO BOLSILLO, EN LA ESPALDA LA PALABRA "EMSUB" DE 25 CM DE ANCHO POR LA PROPORCIÓN DE ALTO. LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS. TALLAS S, M, L, XL. BASE CAMISETERA QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, QUE CUENTE CON LAFSTRETCH PARA MEJOR ELONGACIÓN, CON TECNOLOGÍA LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. COMPUESTO DE CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS.	6,00	UN	$ 43.697,48	$ 8.302,52	$ 52.000,00	$ 312.000,00
10	53102900	UNIFORME DE BALONCESTO: PARA COMPETENCIA UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGÍA LAFTREPEL, QUE EVITE LA ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS Y QUE SEA DE FÁCIL REMOCIÓN DE LA SUCIEDAD, QUE PERMITA QUE EL SUDOR SEQUE RÁPIDAMENTE AL IGUAL QUE EN LA PANTALONETA; LAS MEDIAS EN NYLON LARGO SEGÚN EL DEPORTE, SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD. LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS. TALLAS S, M, L, XL. BASE CAMISETA ESQUELETO,QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, QUE CUENTE CON LAFTSTRETCH, CON	13,00	UN	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00	$ 1.040.000,00

		TECNOLOGÍAS LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. COMPUESTO DE CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS BASE: 3003. PART. ARAN UNICOLOR: 60.06.32.00.00. PART. ARAN ESTAMPADO: 60.06.34.00.00. TEJIDO: PUNTO. ANCHO 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. ANCHO CORTABLE 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 132+/- 12G/M2 ASTM D3776. CAMBIO DIMENSIONAL MÁXIMO 3% **AATCC 135. COMPOSICIÓN 100% POLIESTER PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR PARA DEFINIR TALLAS.						
11	53102900	UNIFORME DE FUTBOL SALA PARA ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIA: UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGÍA EN LAFTREPEL, QUE EVITE LA ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS Y QUE SEA DE FÁCIL REMOCIÓN DE LA SUCIEDAD, QUE PERMITA QUE EL SUDOR SEQUE RÁPIDAMENTE AL IGUAL QUE EN LA PANTALONETA; LAS MEDIAS EN NYLON LARGO SEGÚN EL DEPORTE, SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD Y PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO (TALLAS) EN EL FRENTE IZQUIERDO LOGO FULL COLOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ TAMAÑO BOLSILLO Y EN EL FRENTE COSTADO DERECHO LA PALABRA "EMSUB" TAMAÑO BOLSILLO, NÚMERO PEQUEÑO EN EL FRENTE CENTRADO, EN LA ESPALDA LA PALABRA "EMSUB" DE 25 CM DE ANCHO POR LA PROPORCIÓN DE ALTO, NUMERO GRANDE EN LA ESPALDA. LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS. TALLAS S, M, L, XL. BASE CAMISETERA QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, QUE CUENTE CON LAFTSTRETCH, CON TECNOLOGÍAS LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. COMPUESTO DE CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS. BASE: 3003. PART. ARAN UNICOLOR: 60.06.32.00.00. PART. ARAN ESTAMPADO: 60.06.34.00.00. TEJIDO: PUNTO. ANCHO 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. ANCHO CORTABLE 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 132+/- 12G/M2 ASTM D3776. CAMBIO DIMENSIONAL MÁXIMO 3% **AATCC 135. COMPOSICIÓN 100% POLIESTER. PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR PARA DEFINIR TALLAS.	14,00	UN	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00	$ 1.120.000,00
12	53102900	UNIFORME PARA ORIENTADOR: COMPUESTO POR CAMISETA LICRADA MANGA LARGA, CEÑIDA AL CUERPO TALLA S, M, L, XL, COLOR. TRUSA LICRADA HASTA EL TOBILLO, CON BANDA ELÁSTICA ANCHA EN LA PRETINA DE LA CINTURA Y EL TOBILLO, MEDIAS DEPORTIVAS, TELA MICRO PERFORADA LICRADA. ELABORADO EN FIBRA SINTÉTICA QUE PERTENECE A LA CLASIFICACIÓN GENÉRICA DE “ELASTANO” QUE ASEGURA UN AJUSTE PERFECTO Y REDUCE LA TENSIÓN MUSCULAR DE 220 A 250 GR. COSTURAS ANTI-ROCE Y CORTE ANATÓMICO. AJUSTES SILICONADOS EXTERIORES EN LAS PIERNAS. BADANA DE GEL TIPO INTECH. SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD, LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS .PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.	20,00	UN	$ 92.436,97	$ 17.563,03	$ 110.000,00	$ 2.200.000,00
13	53102800	TRAJE DE BAÑO DE COMPETENCIA: CONSTRUCCIÓN DE TELA DOBLE QUE OFRECE MAYORES NIVELES DE COMPRESIÓN, TEJIDO LIGERO, POTENTE Y DURADERO. LA CONSTRUCCIÓN DE COSTURA DE SOPORTE MAXIMIZADA MEJORA EL ENLACE DE LA CADENA CINÉTICA MUSCULAR. PANELES ULTRA - COMPRESIÓN DE CARBONO ALTA DENSIDAD, ELASTICIDAD ANISO TRÓPICA. COSTURAS TOTALMENTE UNIDAS. TELA EN 65% NYLON / 35% LYCRA SPANDEX. PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS Y GENERO MASCULINO O FEMENINO.	11,00	UN	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 1.320.000,00

14	53102400	MEDIAS DE COMPRESIÓN: CON ALCOCHADO EN EL TENDÓN DE AQUILES, QUE LO PROTEGE DE LOS GOLPES Y LA TRACCIÓN, SIN ELÁSTICO O DOBLADILLO EN LOS BORDES. LOS TEJIDOS ABSORVEN LAS VIBRACIONES, MEJORAN EL RETORNO VENOSO, DISMINUYE LA FATIGA.	42,00	PAR	$ 40.336,13	$ 7.663,87	$ 48.000,00	$ 2.016.000,00
15	53102900	CAMISA DEPORTIVA: LICRADA MANGA LARGA, CEÑIDA AL CUERPO, CON REFUERZOS O ACORCHADOS EN LOS CODOS, TALLA S,M,L,XL COLOR NEGRA. PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.	80,00	UN	$ 35.294,12	$ 6.705,88	$ 42.000,00	$ 3.360.000,00
16	53102900	UNIFORME DE TIRO (CHAQUETA-PANTALON) CHAQUETA PARA TIRO CON RIFLE FEMENINO Y MASCULINO 70% ALGODÓN, 20% PIEL DE VACA, 10% POLIÉSTER (AMARA) FORRO INTERIOR 100% ALGODÓN RELLENO: 100% DE CAUCHO. QUE CUMPLA CON LA REGLAMENTACIÓN ISSF. PANTALÓN: EN MATERIAL DE 80% PIEL, 20 % ALGODÓN Y FORRO INTERIOR 100 % ALGODÓN. TIENE CREMALLERAS LARGAS UNA EN CADA PARTE TRASERA DE LAS PIERNERAS QUE SE PUEDEN ABRIR DESDE LA PARTE SUPERIOR O INFERIOR DE FORMA INDIVIDUAL Y PARA ADAPTARSE A LAS DIFERENTES POSICIONES DEL TIRO. QUE CUMPLA CON LA REGLAMENTACIÓN ISSF.	5,00	UN	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 600.000,00
17	53102900	UNIFORME PARA VELOCIDAD PARA COMPETENCIA: COMPUESTO POR PANTALONETA CAMISETA Y MEDIAS UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGÍA EN DRI-FIT, QUE EVITE LA ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS Y QUE SEA DE FÁCIL REMOCIÓN DE LA SUCIEDAD, QUE PERMITA QUE EL SUDOR SEQUE RÁPIDAMENTE AL IGUAL QUE EN LA LYCRA; LAS MEDIAS EN NYLON LARGO SEGÚN EL DEPORTE, SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD Y PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA DEFINIR TALLAS EN EL FRENTE IZQUIERDO LOGO FULL COLOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ TAMAÑO BOLSILLO Y EN EL FRENTE COSTADO DERECHO LA PALABRA "EMSUB" TAMAÑO BOLSILLO, EN LA ESPALDA LA PALABRA "EMSUB" DE 25 CM DE ANCHO POR LA PROPORCIÓN DE ALTO. LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS. TALLAS S, M, L, XL. BASE CAMISETERA QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, QUE CUENTE CON LAFTSTRETCH, CON TECNOLOGÍAS LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. COMPUESTO DE CAMISETA, LYCRA Y MEDIAS. BASE: 3003. PART. ARAN UNICOLOR: 60.06.32.00.00. PART. ARAN ESTAMPADO: 60.06.34.00.00. TEJIDO: PUNTO. ANCHO 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. ANCHO CORTABLE 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 132+/- 12G/M2 ASTM D3776. CAMBIO DIMENSIONAL MÁXIMO 3% **AATCC 135. COMPOSICIÓN 100% POLIESTER.	12,00	UN	$ 85.714,29	$ 16.285,71	$ 102.000,00	$ 1.224.000,00
18	53102700	UNIFORME DE ATLETISMO PARA FONDO COMPETENCIA: COMPUESTO POR PANTALONETA CAMISETA Y MEDIAS UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGÍA LAFTREPEL, QUE EVITE LA ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS Y QUE SEA DE FÁCIL REMOCIÓN DE LA SUCIEDAD, QUE PERMITA QUE EL SUDOR SEQUE RÁPIDAMENTE AL IGUAL QUE EN LA PANTALONETA; LAS MEDIAS EN NYLON LARGO SEGÚN EL DEPORTE, SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD Y PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN EL FRENTE IZQUIERDO LOGO FULL COLOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ TAMAÑO BOLSILLO Y EN EL FRENTE COSTADO DERECHO LA PALABRA "EMSUB" TAMAÑO BOLSILLO, EN LA ESPALDA LA PALABRA "EMSUB" DE 25 CM DE ANCHO POR LA PROPORCIÓN DE ALTO. LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS. TALLAS S, M, L, XL. BASE CAMISETERA QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, QUE CUENTE CON LAFTSTRETCH CON TECNOLOGÍAS LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. COMPUESTO DE CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS. BASE: 3003. PART. ARAN UNICOLOR:	12,00	UN	$ 96.638,66	$ 18.361,34	$ 115.000,00	$ 1.380.000,00

		60.06.32.00.00. PART. ARAN ESTAMPADO: 60.06.34.00.00. TEJIDO: PUNTO. ANCHO 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. ANCHO CORTABLE 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 132+/- 12G/M2 ASTM D3776. CAMBIO DIMENSIONAL MÁXIMO 3% **AATCC 135. COMPOSICIÓN 100% POLIESTER.						
19	53102700	UNIFORME DE ATLETISMO PARA SALTO Y LANZAMIENTO COMPUESTO POR PANTALONETA CAMISETA Y MEDIAS UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGÍA EN LAFTREPEL, QUE EVITE LA ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS Y QUE SEA DE FÁCIL REMOCIÓN DE LA SUCIEDAD, QUE PERMITA QUE EL SUDOR SEQUE RÁPIDAMENTE AL IGUAL QUE EN LA LYCRA; LAS MEDIAS EN NYLON LARGO SEGÚN EL DEPORTE, SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD Y PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN EL FRENTE IZQUIERDO LOGO FULL COLOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ TAMAÑO BOLSILLO Y EN EL FRENTE COSTADO DERECHO LA PALABRA "EMSUB" TAMAÑO BOLSILLO, EN LA ESPALDA LA PALABRA "EMSUB" DE 25 CM DE ANCHO POR LA PROPORCIÓN DE ALTO. LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS. TALLAS S, M, L, XL. BASE CAMISETERA QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, QUE CUENTE CON LAFSTRETCH, CON TECNOLOGÍAS LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. COMPUESTO DE CAMISETA, LYCRA Y MEDIAS. BASE: 3003. PART. ARAN UNICOLOR: 60.06.32.00.00. PART. ARAN ESTAMPADO: 60.06.34.00.00. TEJIDO: PUNTO. ANCHO 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. ANCHO CORTABLE 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 132+/- 12G/M2 ASTM D3776. CAMBIO DIMENSIONAL MÁXIMO 3% **AATCC 135. COMPOSICIÓN 100% POLIESTER PREVIA COMUNICACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA CORFIRMR TALLAS	9,00	UN	$ 98.319,33	$ 18.680,67	$ 117.000,00	$ 1.053.000,00
20	53102700	UNIFORMES DEPORTIVOS PARA VOLEIBOL:COMPUESTO POR PANTALONETA, CAMISETA Y MEDIAS UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGÍA EN LAFTREPEL, QUE EVITE LA ABSORCIÓN DE LÍQUIDOS Y QUE SEA DE FÁCIL REMOCIÓN DE LA SUCIEDAD, QUE PERMITA QUE EL SUDOR SEQUE RÁPIDAMENTE AL IGUAL QUE EN LA PANTALONETA; LAS MEDIAS EN NYLON LARGO SEGÚN EL DEPORTE, SEGÚN DISEÑOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD Y PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EN EL FRENTE IZQUIERDO LOGO FULL COLOR DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ TAMAÑO BOLSILLO Y EN EL FRENTE COSTADO DERECHO LA PALABRA "EMSUB" TAMAÑO BOLSILLO, NÚMERO PEQUEÑO EN EL FRENTE CENTRADO, EN LA ESPALDA LA PALABRA "EMSUB" DE 25 CM DE ANCHO POR LA PROPORCIÓN DE ALTO, NUMERO GRANDE EN LA ESPALDA. LA CONFECCIÓN DEBE SER REALIZADA EN TÉCNICA TRANSFER DIGITAL EN PLOTTER Y CON COSTURAS PISADAS. TALLAS S, M, L, XL. BASE CAMISETERA QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO, QUE CUENTE CON LAFTEREPEL, CON TECNOLOGÍAS LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN: PROTECCIÓN UPF 30 - 50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. COMPUESTO DE CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS. BASE: 3003. PART. ARAN UNICOLOR: 60.06.32.00.00. PART. ARAN ESTAMPADO: 60.06.34.00.00. TEJIDO: PUNTO. ANCHO 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. ANCHO CORTABLE 151 +/- 3 CM *ASTM D3774. PESO (MASA/UNIDAD DE ÁREA) 132+/- 12G/M2 ASTM D3776. CAMBIO DIMENSIONAL MÁXIMO 3% **AATCC 135. COMPOSICIÓN 100% POLIESTER.	14,00	UN	$ 86.554,62	$ 16.445,38	$ 103.000,00	$ 1.442.000,00
21	53102900	UNIFORME DE PRESENTACION - SUDADERA (CHAQUETA PANTALON - CAMISETA TIPO POLO - BERMUDA - MEDIAS - GORRA): UNIFORME ELABORADO EN TELA CON TECNOLOGIA EN LAFREPE BASE CAMISETERA QUE PERMITA LIBERTAD DE MOVIMIENTO QUE CUENTE CON LAFSTRETCH PARA MEJOR ELONGACION, CON TECNOLOGIA LAFDRY: TRANSPORTE DE HUMEDAD Y LAFSUN:	220,00	UN	$ 268.907,56	$ 51.092,44	$ 320.000,00	$ 70.400.000,00

		PROTECCION UPF 30-50 QUE IMPIDA QUE EL DEPORTISTA SE VEA AFECTADO POR LOS RAYOS SOLARES, BRINDEN SEGURIDAD Y COMODIDAD. DE COLORES ROJO, AMARILLO Y BLANCO						
22	53102504	GUANTES DE TIRO EN CUERO: GEHMANN 469 CON LOS DEDOS CORTADOS PERFECTO PARA EL TIRO CON ARMA LARGA ACOLCHONADO SUAVE Y COMODO, ANCHURA MAXIMA ISSF. DE MUÑECA ELASTICA ESTANDAR PARA TIRADORES DERECHOS E IZQUIERDOS DISPONIBLES EN TALLAS S,M,L Y XL MATERIAL INTERNO: 34% LANA, 33% CELULOS, 33% POLIESTER MATERIAL DE LA SUPERFICIE: CAUCHO LAMINADO.	7,00	PAR	$ 50.420,17	$ 9.579,83	$ 60.000,00	$ 420.000,00
23	53121603	MORRAL DEPORTIVO PERSONAL:Material Poliester Alto 30cm, Largo 56cm. Profundidad 22cm, Peso 0.60kg, Bolsillos Externo 6 Interno 3 COLOR AZUL CON LOGO DE LA EMSUB A COLOR DE 15CM POR 15CM	22,00	UN	$ 52.100,84	$ 9.899,16	$ 62.000,00	$ 1.364.000,00
24	53121602	GUAYERA: CON UN AMPLIO COMPARTIMIENTO, PARTE FRONTAL CON SISTEMA DE VENTILACIÓN, BORDES REFORZADOS Y COSTURAS FINAS, CIERRE EN CREMALLERA Y CORREA DE MANO. MEDIDAS: LARGO-36 CM, ANCHO-19 CM, PROFUNDIDAD-15 CM. MATERIAL: 100% POLIÉSTER.	32,00	PAR	$ 21.008,40	$ 3.991,60	$ 25.000,00	$ 800.000,00
25	53111900	ZAPATILLAS PARA FUTBOL DE SALA: ELABORADO EN CUERO SINTÉTICO CON TECNOLOGÍA EN LA PARTE SUPERIOR PARA UNA MAYOR ADHERENCIA DEL BALÓN AL GUAYO Y SUELA EN POLIURETANO, BASE EXTERNA DEL BALÓN TPU SUELA DE GOMA ANTIDESLIZANTE PU CON NYLON CON TST DE GRAN LIGEREZA INDICADAS PARA FÚTBOL DE SALÓN O SALA PARA MADERA O CEMENTO (SIN TORRENTIN) MODELO GREXCA TALLAS, MODELOS Y COLORES A CONVENIR PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	14,00	PAR	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	$ 1.820.000,00
26	53111900	ZAPATOS PARA TENIS DE MESA: ELABORADA EN CUERO SINTÉTICO. AJUSTE ADAPTABLE PARA OBTENER LA MAYOR VENTAJA. REVESTIMIENTO DE PANEL DE TRES CUARTOS DE PIEL SINTÉTICA QUE APORTA UNA SENSACIÓN DE AJUSTE. ENFRANQUE DE PLÁSTICO PARA MEJORAR LA SUJECIÓN Y LA ESTABILIDAD. CANALES DE FLEXIÓN EN SUELA EXTERIOR PARA UNA MAYOR FLEXIÓN Y EFICIENCIA EN LOS PASOS. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS	6,00	PAR	$ 163.865,55	$ 31.134,45	$ 195.000,00	$ 1.170.000,00
27	53111900	PAR TENIS PARA BALONCESTO: TENIS BOTA PARA BALONCESTO EN CUERO CON REFUERZO EN LA BOTA, CÁMARA DE AIRE ANTISHOCK, SUELA ANTIDESLIZANTE PARA JUGAR SOBRE SUPERFICIE EN MADERA. SINTÉTICO SIN COSTURAS PARA MAYOR CONFORT Y AJUSTE. SISTEMA DE ESTABILIDAD. CÁPSULA DE TPU EN EL TALÓN PARA UNA MAYOR ESTABILIDAD EN LA PARTE TRASERA DE LA ZAPATILLA, PLANTILLA DE EVA MOLDEADA PARA UN CONFORT ANATÓMICO, SISTEMA TORSIÓN PARA UNA MEJOR ESTABILIDAD Y ADAPTACIÓN A LA SUPERFICIE. INSERCIÓN EN EL TALÓN. SISTEMA PARA UNA AMORTIGUACIÓN COMPLETA EN LA PARTE DELANTERA, DISEÑO EN ESPIGA A LO LARGO DE TODA LA SUELA CON UN PUNTO DE PIVOTE PARA UNA BUENA TRACCIÓN EN TODO TIPO DE SUPERFICIES. MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO. TALLAS ENTRE 36 A 46, MODELOS Y COLORES Y PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR PARA DEFINIR TALLAS.	12,00	PAR	$ 184.873,95	$ 35.126,05	$ 220.000,00	$ 2.640.000,00
28	53111900	ZAPATILLA TRAIL RUNNING(COMPETENCIAS TIPO CROSS COUNTRY) CALZADO DE COMPETICIÓN: EXCELENTES PROPIEDADES EN SITUACIONES DE HUMEDAD, NO VARIANDO SU PESO AL ENTRAR EN CONTACTO CON EL AGUA. SISTEMA FITLOCK Y PLANTILLA MOLDEABLE CON GRAN AJUSTE. HORMA ESTRECHA. MATERIAL SCHOELLER®-KEPROTEC® , TELA RESISTENTE A LOS DESGARROS, A LA ABRASIÓN Y AL CALOR). SISTEMA STUD (PEQUEÑOS CLAVOS QUE SOBRESALEN TIPO TACOS DE GOMA).MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO.TALLAS ENTRE 36 A 44, MODELOS Y COLORES A CONVENIR.	13,00	PAR	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	$ 3.640.000,00
29	53111900	ZAPATILLAS DE ATLETISMO PARA VELOCIDAD SPIKES: CALZADO DE ALTA CALIDAD, (8 CLAVOS DE 10 MM DISTRIBUIDOS EN LA PARTE DELANTERA DEL ZAPATO, NO DEBE TENER CLAVOS EN LA PARTE DEL ARCO Y TALÓN) ESTRUCTURA MALLA DE NYLON LIGERA Y TRANSPIRABLE CON	13,00	PAR	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 3.510.000,00

		REFUERZOS LATERALES EN PIEL SINTÉTICA PARA MAYOR ESTABILIDAD Y LIGEREZA ENTRESUELA EN EVA EN DOS CAPAS PARA MAYOR CONFORT Y AMORTIGUACIÓN, CON SUELA EN NYLON, PESO MÁXIMO DEL ZAPATO 175 GRAMOS. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO .PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.						
30	53111900	ZAPATILLAS DE ATLETISMO PARA SEMI FONDO SPIKES: CALZADO DE ALTA CALIDAD, (6 CLAVOS DE 06 MM DISTRIBUIDOS EN LA PARTE DELANTERA DEL ZAPATO, NO DEBE TENER CLAVOS EN LA PARTE DEL ARCO Y TALÓN) ESTRUCTURA MALLA DE NYLON LIGERA Y TRANSPIRABLE CON REFUERZOS LATERALES EN PIEL SINTÉTICA PARA MAYOR ESTABILIDAD Y LIGEREZA ENTRESUELA EN EVA EN DOS CAPAS PARA MAYOR CONFORT Y AMORTIGUACIÓN, CON SUELA EN NYLON, PESO MÁXIMO DEL ZAPATO 175 GRAMOS. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO .PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.	6,00	PAR	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 1.620.000,00
31	53111900	ZAPATILLAS DE ATLETISMO SPIKE PARA SALTO LARGO: CALZADO DE ALTA CALIDAD, (6 CLAVOS DE 10 MM DISTRIBUIDOS EN LA PARTE DELANTERA DEL ZAPATO ,NO DEBE TENER CLAVOS EN LA PARTE DEL ARCO Y TALÓN).PARTE SUPERIOR SINTÉTICA FUERTE Y CÓMODA PARA SOSTENER EL PIE EN SU LUGAR. INSERCIONES DE MALLA EN EL COSTADO TRASERO PARA MAYOR TRANSPIRABILIDAD Y PESO LIGERO. CORREA DEL ANTE PIE PARA TRABARSE MIENTRAS USTED ESTÁ CORRIENDO Y DESPEGANDO. PLACA LIGERA DE MATERIAL TPU. ENTRESUELA MATERIAL EVA, PESO MÁXIMO DEL ZAPATO 210 GRAMOS. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.	2,00	PAR	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 540.000,00
32	53111900	ZAPATILLAS PARA ENTRENAMIENTO: AMORTIGUACIÓN BOOST DE DOBLE DENSIDAD EN EL MEDIOPIE PARA UN MAYOR IMPULSO Y UNA PISADA MÁS ESTABLE, PARTE SUPERIOR DE MALLA TÉCNICA LIGERA Y TRANSPIRABLE PARA UN AJUSTE CÓMODO Y SEGURO; LA MEDIASUELA ENERGY RAIL CON TECNOLOGÍA CLOUDFOAM SUJETA Y ENVUELVE EL PIE; CON TECNOLOGÍA TORSION SYSTEM QUE PROPORCIONA MAYOR ESTABILIDAD Y FLEXIBILIDAD AL MEDIOPI; PANELES LATERALES DE TPU LIGERO Y SIN COSTURAS PARA UNA MEJOR SUJECIÓN CON ESTABILIZADOR DEL TALÓN MOLDEADO FITCOUNTER QUE PROTEGE Y FAVORECE EL MOVIMIENTO NATURAL DEL TENDÓN DE AQUILE; SUELA CON COMPUESTO DE CAUCHO CONTINENTAL PARA UN EXCELENTE AGARR TANTO EN SUPERFICIES SECAS COMO EN SUELO MOJADO.	220,00	PAR	$ 67.605,04	$ 12.844,96	$ 80.450,00	$ 17.699.000,00
33	53111900	PAR ZAPATILLAS DE ATLETISMO SPIKE ATLETISMO PARA SALTO TRIPLE: CALZADO DE ALTA CALIDAD, (6 CLAVOS DE 10 MM DISTRIBUIDOS EN LA PARTE DELANTERA DEL ZAPATO, NO DEBE TENER CLAVOS EN LA PARTE DEL ARCO Y TALÓN).PARTE SUPERIOR SINTÉTICA FUERTE Y CÓMODA PARA SOSTENER EL PIE EN SU LUGAR. INSERCIONES DE MALLA EN EL COSTADO TRASERO PARA MAYOR TRANSPIRABILIDAD Y PESO LIGERO. CORREA DEL ANTE PIE PARA TRABARSE MIENTRAS USTED ESTÁ CORRIENDO Y DESPEGANDO. PLACA LIGERA DE MATERIAL TPU. ENTRESUELA MATERIAL EVA, REVESTIMIENTO SINTÉTICO Y CORREA DE VELCRO A TRAVÉS DE LA CAJA DEL DEDO DEL PIE PARA PROTEGER Y SOSTENER EL PIE DURANTE LA FASE CRÍTICA DE DESPEGUE. PESO MÁXIMO DEL ZAPATO 210 GRAMOS. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.	1,00	PAR	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 270.000,00
34	53111900	ZAPATILLA DE ATLETISMO SPIKE PARA SALTO ALTO: CALZADO DE ALTA CALIDAD, (11 CLAVOS DE 10 MM DISTRIBUIDOS 7 EN LA PARTE DELANTERA DEL ZAPATO Y 4 EN LA PARTE TRASERA O TALÓN).PARTE SUPERIOR SINTÉTICA FUERTE Y CÓMODA PARA SOSTENER EL PIE EN SU LUGAR. INSERCIONES DE MALLA EN EL COSTADO TRASERO PARA MAYOR TRANSPIRABILIDAD Y PESO LIGERO. CORREA DEL ANTE PIE PARA TRABARSE MIENTRAS USTED ESTÁ CORRIENDO Y DESPEGANDO. PLACA LIGERA DE MATERIAL TPU. ENTRESUELA MATERIAL EVA, REVESTIMIENTO	2,00	PAR	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 540.000,00

		SINTÉTICO Y CORREA DE VELCRO A TRAVÉS DE LA CAJA DEL DEDO DEL PIE PARA PROTEGER Y SOSTENER EL PIE DURANTE LA FASE CRÍTICA DE DESPEGUE. PESO MÁXIMO DEL ZAPATO 210 GRAMOS. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.						
35	53111900	ZAPATILLA DE ATLETISMO DE CAMPO DE LANZAMIENTO DE DISCO E IMPULSION DE BALA: CALZADO DE ALTA CALIDAD, SUELA EXTERIOR TEXTURIZADA INFLEXIBLE TOTALMENTE PLANA Y LISA, PARA CIRCULOS DE LANZAMIENTO RAPIDO Y CONDICIONES DE HUMEDAD, PUNTERA DE GOMA QUE AUMENTA LA DURABILIDAD PARA LOS MOVIMIENTOS DE PLANTADA Y AVANCE, ESPUMA RESISTENTE EN LA MEDIASUELA PARA UNA AMORTIGUACION LIGERA.	3,00	PAR	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 810.000,00
36	53111900	ZAPATILLAS DE RUNNING (PARA CORRER CROSS COUNTRY): FABRICADOS EN MATERIAL SINTÉTICO PARA UNA MAYOR TRANSPIRABILIDAD Y COMODIDAD. TIRA EN LA PARTE MEDIA DEL PIE QUE PROPORCIONA SUJECIÓN Y ESTABILIDAD EN LA PLANTA DEL PIE PARA AYUDAR A EVITAR EL DESLIZAMIENTO DENTRO DE LAS ZAPATILLAS. ENTRESUELA DE EVA INYECTADA A TODO LARGO DEL PIE, PARA CONSEGUIR UNA AMORTIGUACIÓN LIGERA. ARCO DE ENTRESUELA ESCULPIDO CON UN ENFRANQUE DE FIBRA DE CARBONO PARA UNA MAYOR SUJECIÓN. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.	8,00	PAR	$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 2.160.000,00
37	53111900	ZAPATILLAS PARA VOLEIBOL: ELABORADA EN CUERO SINTÉTICO. AJUSTE ADAPTABLE PARA OBTENER LA MAYOR VENTAJA. REVESTIMIENTO DE PANEL DE TRES CUARTOS DE PIEL SINTÉTICA QUE APORTA UNA SENSACIÓN DE AJUSTE. ENFRANQUE DE PLÁSTICO PARA MEJORAR LA SUJECIÓN Y LA ESTABILIDAD. CANALES DE FLEXIÓN EN SUELA EXTERIOR PARA UNA MAYOR FLEXIÓN Y EFICIENCIA EN LOS PASOS. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS.	13,00	PAR	$ 210.084,03	$ 39.915,97	$ 250.000,00	$ 3.250.000,00
38	53111900	GUAYOS PARA FUTBOL: ELABORADO EN CUERO SINTÉTICO CON TECNOLOGÍA EN LA PARTE SUPERIOR PARA UNA MAYOR ADHERENCIA DEL BALÓN AL GUAYO Y SUELA EN POLIURETANO, BASE EXTERNA DEL BALÓN TPU INYECTADO PARA UNA MAYOR ESTABILIDAD, CON TACHES DE RIEL ANTIDESLIZANTES. MARCAS RECONOCIDAS, AVALADAS Y DE ACUERDO A REGLAMENTACIÓN VIGENTE DE LA FIFA. TALLAS ENTRE 36 A 44, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO PARA PREVIA COMUNICACION CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA DEFINIR TALLAS..	19,00	PAR	$ 201.680,67	$ 38.319,33	$ 240.000,00	$ 4.560.000,00
39	53111500	PAR BOTAS Y ZAPATOS DE TIRO, I.S.S.F. BOTAS DE DISPARO: BOTAS ESPECIALES PARA TIRO DEPORTIVO EN CUERO AZUL Y ROJO MODELO OLÍMPICO. LENGUAS EN LA PARTE DELANTERA Y TRASERA SE AJUSTAN AL PIE. DOBLE CORREAS DE VELCRO EN LA PARTE POSTERIOR SUELA PLANA OFRECE UNA ESTABILIDAD ÓPTIMA MIENTRAS SE ARRODILLA, PUNTERA REFORZADA. ESPECIFICACIONES ISSF .TALLAS ENTRE 36 A 42, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.	5,00	UN	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	$ 1.400.000,00
40	53131601	GORRO DE NATACION: 100% SILICONA QUE. REDUCE LA FUERZA DE ARRASTRE DE 3,4%.	11,00	UN	$ 9.243,70	$ 1.756,30	$ 11.000,00	$ 121.000,00
41	46181902	TAPA OIDOS INTERNOS: PROTECTOR AUDITIVOS HECHO A LA MEDIDA VULCANIZADO PARA EL RUIDO POR PARES, HIPOALERGENCO, EN VIOPO, SILICONA VULCANIZADA DE DREVE, EN PROMEDIO CON LA ATENUACION ENTRE 25 Y 30 DB, DE ACUERDO CON LA PROFUNDIDAD DE LA INPRESION Y EL SELLAMIENTO DEL CANAL AUDITIVO.	24,00	UN	$ 1.680,67	$ 319,33	$ 2.000,00	$ 48.000,00
42	46181902	TAPA OIDOS PARA TIRO DEPORTIVO, TIPO COPA, REF. NRR-26DB. CON DIADEMA, FABRICADO EN PASTA, ACOLCHONADO EN LA DIADEMA E INTERIOR DE LA COPA.	16,00	PAR	$ 46.218,49	$ 8.781,51	$ 55.000,00	$ 880.000,00
43	49101701	MEDALLAS: MEDALLA DORADA, PLATEADA Y DE BRONCE, ELABORADAS EN ALEACION DE COBRE, ZINC, MAGNESIO Y ALUMINIO, MATERIAL NO TOXICO EN SUS DOS CARAS, UNA CARA CON EL	300,00	UN	$ 50.420,17	$ 9.579,83	$ 60.000,00	$ 18.000.000,00

		ROSTRO DE CHINCA Y EL OTRO LADO CON EL ESCUDO DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES A COLOR CON LOS AROS DE COLORES, CON 6 CM DE DIAMETRO, CON BAÑO DORADO BRILLANTE ANTIGUO CON CINTA DE 80 CM DE LARGO COLOR ROJO Y BLANCO. CON LA CARA DE CHINCA						
44	49171603	GUANTINES: GUANTINES PARA LA PRÁCTICA DEL TAEKWONDO WT, COMO PROTECCIÓN PARA EL DORSO DE LA MANO, LOS DEDOS Y LAS MUÑECAS. DISEÑO ANATÓMICO CON BUCLE DE CIERRE DE RÁPIDO SECADO Y ABSORCIÓN DE LA HUMEDAD. ELABORADOS EN POLIPIEL, ESPUMA Y TEJIDO ELÁSTICO, APROBADO Y AVALADO POR LA WT.	16,00	PAR	$ 63.025,21	$ 11.974,79	$ 75.000,00	$ 1.200.000,00
45	49161613	TULA EN POLIESTER MALLA PARA 12 BALONES: ELABORADO EN POLIESTER Y EN POLIAMIDA DE 30X30 PULGADAS CON CIERRE DE SEGURIDAD Y TIRANTES ERGONÓMICOS DE 2 PULGADAS DE GROSOR PARA MAYOR COMODIDAD. SU DISEÑO Y MATERIAL, TRANSPARENTE Y TRANSPIRABLE LO QUE PERMITE QUE TODOS LOS EQUIPOS PERMANEZCAN FRESCOS Y EVITA LA CONTAMINACIÓN DE BACTERIAS	4,00	UN	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00	$ 320.000,00
46	49161504	GUANTES PARA ARQUERO DE FUTBOL: SUPERFICIE DE LATEX PARA MAYOR AGARRE Y SEGURIDAD EN CONDICIÓN METEOROLÓGICA GUANTES QUE POSEEN UN SISTEMA DE PROTECCIONES QUE EVITAN CUALQUIER LESIÓN EN LOS DEDOS. CONSISTE EN UN CONJUNTO DE VARILLAS QUE DAN SOPORTE A LOS CINCO DEDOS DE LAS MANOS. EN ALGUNOS MODELOS LAS PROTECCIONES SON EXTRAÍBLES Y EN OTROS NO. ANTIFRACTURANTES.	3,00	PAR	$ 71.428,57	$ 13.571,43	$ 85.000,00	$ 255.000,00
47	44122101	CAUCHOS PARA RAQUETA DE TENIS DE MESA COMPETENCIA: NEGROS Y ROJOS GRANULADO LARGO PARA DEFENSA. CAUCHO DE PEPAS LARGAS, ENTRE ELLOS EFECTOS "RAROS", AL NO TENER ESPUMA SE PUEDE UTILIZAR TANTO PARA DEFENSA COMO PARA ATAQUE DUREZA 40,41 DISEÑADO PARA DEFENSA MILIMETRAJE 2,1 MM.	14,00	UN	$ 159.663,87	$ 30.336,13	$ 190.000,00	$ 2.660.000,00
48	49161604	PELOTAS DE TENIS DE MESA PARA COMPETENCIA MATERIAL PLASTICAS: 3 ESTRELLAS 40 MM, 2,8 GRAMOS DE PESO Y QUE TENGA UN REBOTE TAL QUE, SI SE DEJA CAER DESDE UNA ALTURA DE 30 CENTÍMETROS DE ALTURA, AL REBOTAR ALCANCE 23CM DE ALTURA. MATERIAL PLÁSTICO. MARCA RECONOCIDA Y AUTORIZADA POR LA ITTF	100,00	UN	$ 54.621,85	$ 10.378,15	$ 65.000,00	$ 6.500.000,00
49	49161603	BALON DE BALONCESTO: CONSTRUCCIÓN LAMINADA CON RECUBRIMIENTO DE COMPUESTO DE POLIURETANO CON 12 PANELES. CÁMARA INTERIOR BUTILO. TAMAÑO 7. BALÓN OFICIAL DE LA FIBA, DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONCESTO Y DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BALONCESTO.	2,00	UN	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 240.000,00
50	49161504	BALON DE FUTBOL SALA: NUMERO 62/64 PESO MÍNIMO DE 400 GRAMOS, Y MÁXIMO DE 440 GRAMOS, 50 CM DE REBOTE MINIMO Y MAXIMO DE 65CM.	2,00	UN	$ 96.638,66	$ 18.361,34	$ 115.000,00	$ 230.000,00
51	49161504	BALON FUTBOL: PESO 410 - 450 GRAMOS. CIRCUNFERENCIA CMS. ABS. CON UN DIAMETRO DE 21-65CM Y 22-29CM CATEGORÍA: PROFESIONAL. BALÓN OFICIAL DEL FÚTBOL PROFESIONAL COLOMBIANO TAMAÑO NUMERO 5.	2,00	UN	$ 100.840,34	$ 19.159,66	$ 120.000,00	$ 240.000,00
52	49221514	SILBATO: TIPO PLASTICO DE COLOR NEGRO FOX 40 CLASSIC CMG 115 DECIBELES.	2,00	UN	$ 2.521,01	$ 478,99	$ 3.000,00	$ 6.000,00
53	49221514	CANILLERAS Y TOBILLERA: DE FUTBOL MATERIAL ESPINILLERA 69% RESINA K/31% EVA, FUNDA DRI-FIT 65% POLIESTER 19% GOMA 16% SPANDEX. TAMAÑO 16 CM DE ALTO X 9 DE ANCHO.	30,00	PAR	$ 67.226,89	$ 12.773,11	$ 80.000,00	$ 2.400.000,00
54	49221514	CODERAS: PARA PORTERO DE FUTBOL DE SALA TEJIDA ARTICULADA, CON ABERTURA TRASERA PARA FACILITAR MOVIMIENTOS. PROPORCIONA TRANSPIRABILIDAD, TEJIDO ANTIDESLIZANTE PARA ASEGURAR SU POSICIÓN. PROTECCIÓN INTERIOR DELANTERA; COLOR BLANCO O NEGRO; 50% ALGODÓN, 30% SPANDEX, 20% FOAM.	3,00	PAR	$ 44.537,82	$ 8.462,18	$ 53.000,00	$ 159.000,00
55	46181505	RODILLERAS: PARA PORTEROS DE FUTBOL DE SALA, LONGITUD 22CM, MEZCLA DE POLIÉSTER/ALGODÓN/SPANDEX/VS-1 POLÍMERO DE ABSORCIÓN DE CHOQUE.(PAR).	3,00	PAR	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00	$ 96.000,00

56	49221504	COCA GENITAL: PARA PRACTICAS DE TAEKWONDO CONFECCIONADA EN POLIPIEL, INTERIOR DE PLÁSTICO DURO PARA MAYOR SEGURIDAD Y ESPUMA INTERIOR DE ACUERDO AL GENERO MASCULINO Y FEMENINO.	16,00	UN	$ 54.621,85	$ 10.378,15	$ 65.000,00	$ 1.040.000,00
57	49221504	PROTECTOR BUCAL: PROTECTOR DE BUCAL PARA LA PRÁCTICA DE TAEKWONDO "WT". MODELO FLEXIBLE, ELABORADO EN POLÍMERO, GOMA, NO TÓXICO, TERMO - MOLDEABLE, CÓMODO Y AJUSTABLE A LA ARCADA SUPERIOR, DURADERO, RESISTENTE E INSÍPIDO, PROTECTORES LAMINADOS, CUYO PROCESO DE FABRICACIÓN SE LLEVA A CABO EN CONDICIONES DE ALTA TEMPERATURA Y PRESIÓN UTILIZANDO MATERIAL PARA SU ELABORACIÓN CON POLÍMERO DE ETILENO Y ACETATO DE VINILO DENOMINADO EVA, COLOR TRANSPARENTE.	18,00	UN	$ 12.605,04	$ 2.394,96	$ 15.000,00	$ 270.000,00
58	49221504	PROTECTOR DE PIE ELECTRONICO GENERACION 2: CON TALONERA, EN POLIPIEL, ESPUMA TEJIDO ELÁSTICO, Y SENSORES ELECTRÓNICOS DISTRIBUIDOS EN LAS ZONAS DE VALIDAS DE PUNTUACIÓN. AVALADA WT	16,00	PAR	$ 235.294,12	$ 44.705,88	$ 280.000,00	$ 4.480.000,00
59	49221504	PECHERA ELECTRONICA: PARA TAEKWONDO GENERACION 2, REFERENCIA EPRO 2980 TALLAS 2 TALLA 2, 2 TALLA 3, 2 TALLA 4, UNICOLOR, MUY RESISTENTE Y LIGERO, ATADURA DE CUERDA, MÁXIMA COMODIDAD PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES; COMPOSICIÓN EN POLIPIEL, ESPUMA DURA Y TEJIDO ELÁSTICO, COLOR AZUL Y ROJO INCLUYE TRANSMISOR.	6,00	UN	$ 83.193,28	$ 15.806,72	$ 99.000,00	$ 594.000,00
60	49181500	MADERA DE ATAQUE DE TENIS DE MESA: PALOS DE RAQUETA EN MADERA BALSA ESPECIALIZADA PARA TENIS DE MESA CON MEDIDAS APROBADA POR LA ITTF.	7,00	UN	$ 252.100,84	$ 47.899,16	$ 300.000,00	$ 2.100.000,00
61	49101702	TROFEOS: 1 ER LUGAR, ELABORADO EN METAL Y MADERA 50 CM DE ALTO EN FORMA DE COPA COLOR DORADOEN BASE DE MAERA PLACA LOGOTIPO Y TEXTO A COLOR	3,00	UN	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 90.000,00
62	49101702	TROFEO: 2 DO LUGAR, ELABORADO EN METAL Y MADERA 40 CM DE ALTO EN FORMA DE COPA COLOR PLATEADO EN BASE DE MAERA PLACA LOGOTIPO Y TEXTO A COLOR.	3,00	UN	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 90.000,00
63	49101702	TROFEOS: 3 ER LUGAR, ELABORADO EN METAL Y MADERA 30 CM DE ALTO EN FORMA DE COPA COLOR BRONCEADO, BASE DE MAERA PLACA LOGOTIPO Y TEXTO A COLOR.	3,00	UN	$ 25.210,08	$ 4.789,92	$ 30.000,00	$ 90.000,00
64	49221515	BOMBA MANUAL DE AIRE: CUERPO METÁLICO, CON VÁLVULA PARA BALONES, BASE FIJA, LONGITUD 23 PULGADAS, DIÁMETRO 1,3/4" PRESIÓN MAX 116PSI.	2,00	UN	$ 42.857,14	$ 8.142,86	$ 51.000,00	$ 102.000,00
65	21101508	RODILLOS PARA TIRO: RODILLOS O COJÍN RELLENO DE ESPUMA QUE BRINDE UN APOYO Y COMODIDAD PARA EL CUERPO EN LA TOMA DE POSICIÓN DE RODILLA. ESPECIFICACIONES ISSF.	10,00	UN	$ 119.327,73	$ 22.672,27	$ 142.000,00	$ 1.420.000,00
66	49131606	DIÁBOLOS ENTRENAMIENTO 4,5 MILÍMETROS Y 8,49 GRAMOS. ESPECIFICACIONES ISSF.	10.000,00	UN	$ 46,22	$ 8,78	$ 55,00	$ 550.000,00
67	49131606	DIÁBOLOS COMPETENCIA RIFLE 4,50 MILÍMETROS Y 8,18 GRAMOS. ESPECIFICACIONES ISSF.	15.000,00	UN	$ 46,22	$ 8,78	$ 55,00	$ 825.000,00
68	49131606	DIÁBOLOS COMPETENCIA PISTOLA 4,49 MILÍMETROS Y 7,10 GRAMOS. ESPECIFICACIONES ISSF.	15.000,00	UN	$ 46,22	$ 8,78	$ 55,00	$ 825.000,00
69	49141606	GAFAS DE NATACION: MARCO EN POLICARBONATO, BANDA EN SILICONA, LENTE POLICARBONATO CURBADAS, EMPAQUE DE CAUCHO TERMOPLÁSTICO. RESISTENTE A FILTRACIONES DE AGUA, LENTE HIGROSCÓPICO QUE OFRECE UNA VISIÓN PERIFÉRICA DE 10° G. CON TRES PUENTES INTERCAMBIABLES DE NARIZ PARA MEJOR AJUSTE. CORREAS CON TECNOLOGÍA IQ FIT.	20,00	UN	$ 109.243,70	$ 20.756,30	$ 130.000,00	$ 2.600.000,00
								$ 198.055.000,00

CENAC

RUBRO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
02-01-01-003	16	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	EMSUB	1.925.000,00
02-01-01-004	16	MAQUINARIA Y EQUIPO	EMSUB	5.944.000,00
02-02-01-002	16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	EMSUB	141.755.000,00
02-02-01-003	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	EMSUB	41.839.000,00
02-02-01-004	16	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	EMSUB	6.592.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO				**198.055.000,00**

CLAUSULA TERCERA -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera:
Se realizará UN ÚNICO pago mediante giro directo equivalente al 100% del valor del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, previa presentación por parte del contratista de las garantías exigidas y demás documentos a la **CUENTA CORRIENTE No. 523-80838-4** de la entidad bancaria **BANCO DE OCCIDENTE.** Queda entendido que a éste término se descuentan los trámites fiscales a que tenga lugar. El pago se realizará, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Asignación cupo PAC.
3. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
 NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.
 NOTA2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. NOTA3**:** En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.
 NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse

incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta.
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

NOTA 5: El contratista del presente proceso de contratación, dentro de los dos (2) días siguientes a la adjudicación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, diligenciando el Formulario No. 6 con el fin que el CENAC cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta

CLAUSULA CUARTA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No.18719 del 16 de septiembre de 2019, emitido por el Jefe de Presupuesto del CENACTOLEMAIDA, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($260.000.000.oo) M/CTE**, amparado bajo el rubro Presupuestal A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO, A-02-01-01-003 ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO, A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), A-02-01-01-004 MAQUINARIA Y EQUIPO, A-02-02-01-004 PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO, recurso 16, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2019, así:

RUBRO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
02-01-01-003	16	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	EMSUB	9.000.000,
02-01-01-004	16	MAQUINARIA Y EQUIPO	EMSUB	6.000.000
02-02-01-002	16	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	EMSUB	188.000.000
02-02-01-003	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES, (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	EMSUB	50.000.000
02-02-01-004	16	PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO	EMSUB	7.000.000
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO			**$260´000.000**	

CLAUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS. El CONTRATISTA debe cumplir con las Especificaciones Técnicas descritas en el presente contrato y las especificaciones técnicas adicionales a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El contratista se compromete con las siguientes condiciones:

ITEM	DESCRIPCION
1	El Contratista certifica por escrito que los elementos son "NUEVO DE FABRICA", debidamente embalados, con los empaques y rotulados originales de fábrica, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior e interior. El contratista certifica que los elementos son de primera calidad y marcas reconocidas en el mercado. Nota: No se recibirán bienes usados, ni reconstruidos
2	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista certifica que asumirá fletes, transporte y entrega de los elementos. El contratista asumirá cualquier costo extra que se genere en la ejecución del objeto del presente proceso contractual, por lo que no se realizará pago adicional alguno.
3	**FICHAS TECNICAS Y/O CATALOGO** El contratista entregara ficha técnica y/o catálogo de cada uno de los elementos, en lo cual se debe evidenciar marca, calidad, referencia y garantía del fabricante.
4	**MANUALES** El Contratista entregara junto con los elementos los manuales en idioma castellano. Cuando aplique.
5	El contratista certifica que está en capacidad de entregar todas las tallas, los números se solicitaran en la ejecución del contrato de acuerdo a la necesidad de la unidad, y a lo solicitado por el supervisor del contrato.
6	El contratista presenta certificado por parte de la ARL o del funcionario competente con licencia, donde certifique que se encuentra en la fase 3 de implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, (cuando aplique) de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la resolución 0312 de 2019.

El contratista se compromete a entregar:

No.	Descripción
1	Tableros canchas de baloncesto mínimo 2
2	Malla de futbol profesional mínimo 2

CLAUSULA SEXTA GARANTÍA TÉCNICA:
Para el presente contrato, el contratista certifica que la garantía técnica de los bienes ofrecidos, debe cumplir:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos.
- El contratista garantizará que los elementos ofrecidos serán de óptima calidad, de no ser así, acepta la imposición de las multas y sanciones correspondientes, luego de surtido el debido proceso y el derecho a la defensa.
- Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y doce (12) Meses más.

TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista certifica el término de respuesta a la garantía técnica, señalando:

Debe certificarse por escrito que en caso que se presenten requerimientos sobre la entrega de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas en cumplimiento del objeto del contrato, el contratista debe asumir los cambios, en un término no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, siguientes al requerimiento realizado por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 10% del total de pedido que se realice en la periodicidad que determine el supervisor del contrato, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍA ÚNICA: Al contratista se exigirá mecanismos de cobertura de riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7., del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será a partir del acta de recibo a satisfacción de los bienes y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y doce (12) meses más

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. ***ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.***

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para retener

y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:
Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato a el MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, no obstante cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – Ejercito Nacional – CENAC TOLEMAIDA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – Ejército Nacional – CENAC TOLEMAIDA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con

los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

NOTA: LA GARANTIA DEBERA SER PUBLICADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, EN CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II. CLÁUSULA NOVENA - DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **CLAUSULA DECIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía constituida por el Contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la Entidad deberá expedir el correspondiente Registro Presupuestal del compromiso. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por SECOP II así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se remitirán a la Firma **ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S,** NIT No. 901057189-7, Representada Legalmente por el señor **WILFREDY LEÓN CORTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.298.617 de Líbano Tolima, con domicilio en la Calle 12 No. 33 – 27 – Bogotá D.C, correo electrónico: organizacionbaruc@gmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá de igual manera a través de la plataforma electrónica del SECOP II al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de suministrar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de suministrar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá

descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no sólo para la obligación de suministrar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto a que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de

la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA - CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el

cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA podrá hacer efectiva la Cláusula Décima Tercera.- Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. Los supervisores del presente contrato será el señor:

Nombre del funcionario:	**MY. BURBANO CHACUA BAYRON**
Cargo:	**Comandante Compañía Deportistas EMSUB**
Dependencia:	**EMSUB**
Supervisor:	**SI**

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando

la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b.** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **f.** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA la información que le requiera. g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **h**. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir el objeto del contrato, en las condiciones, y especificaciones señaladas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada la cual hacer parte integral del contrato. **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos desarrollo del mantenimiento y demás condiciones establecidas en el contrato, derivado del presente proceso de contratación. **3.** Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos exigidos. **4.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. **5.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro que haya sido catalogado dentro de esta categoría por parte de la Entidad. **6.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **7.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos. **9.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se compromete con: **1**. Cumplir con las condiciones establecidas en la

Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones. **2**. Pagar el valor del presente contrato. **3**. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4**. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTREGAR:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectiva, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA .- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -RIESGOS:** El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS**: Calidad de los bienes y/o servicios suministrados **RIESGOS JURÍDICOS**: Riesgos Sociales o Políticos, Riesgos Regulatorios y Riesgos de la Naturaleza **RIESGOS ECONÓMICOS**. Encarecimiento de los Precios, Riesgos de Selección de ofertas artificialmente bajas, la inadecuada proyección de costos por el contratista y no pago dentro de los términos Definidos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se

levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización por la Modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 191- cenactolemaida-2019 b).según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **18719 del 16 de septiembre de 2019**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el comité de adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para

todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el Municipio de Nilo – Cundinamarca - Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia se firma el presente Contrato en Nilo (Cundinamarca), Fuerte Militar de Tolemaida, a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2019.
POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TOLEMAIDA REGIONAL TOLEMAIDA.**

Teniente Coronel **RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO.**
Director Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S
NIT No. 901057189-7
R/ L WILFREDY LEÓN CORTES
C.C No. 93.298.617 de Líbano Tolima
C.C Calle 12 No. 33 – 27 – Bogotá D.C
organizacionbaruc@gmail.com

SUPERVISOR:

MY. BURBANO CHACUA BAYRON
Comandante Compañía Deportistas EMSUB y/o quien haga sus veces en el cargo.
SUPERVISOR

Elaboró:

ASJ. INGRID PAOLA NAVARRO VARGAS
Asesora Jurídica CENAC Regional Tolemaida

Reviso:

Mayor. DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Jefe de Contratos CENAC Regional Tolemaida